

Decreto N° 160 de 1943

(agosto 25)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

Que en memorial presentado a este Despacho en el día de ayer, el señor Francisco Armiento, solicita el reconocimiento y pago del valor correspondiente a quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas a que tiene derecho por haber servido durante más de un año continuo como obrero arborizado de calles y avenidas a ordenes de la Sección de O.O. P.P. de este Municipio, en el tiempo comprendido del 21 de julio de 1942, al 15 de las corrientes, fecha esta en que fue suspendido de su servicio sin antes disfrutar de las vacaciones a que tenía derecho de conformidad con lo dispuesto por la Ley 72 de 1931 y sus decretos reglamentarios;

Que existen constancias de que el peticionario, en verdad sirvió el cargo mencionado en las fechas precitadas; y

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es el caso de aplicar lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto Ejecutivo 1.054 de 1938, ordenando el reconocimiento y pago a favor del peticionario del valor equivalente a quince (15) días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas que deben contarse a partir de hoy y de acuerdo con la remuneración que al tiempo de su retiro devengaba y que era el jornal diario de \$1,20,

Decreta:

Artículo único. - Páguense a favor del señor Francisco Armiento, por el señor Jefe de la Sección Municipal y con cargo al numeral 42 del actual Presupuesto de Gastos, la suma de veinte pesos con cuarenta centavos (\$20.40) m. cte. equivalente a quince (15) días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, por el año de servicio continuo como arborizado de calles y avenidas, en el tiempo comprendido del 21 de julio de 1942, al 15 de agosto del presente año, los que se cuentan a partir de hoy.

Comuníquese.

Dado en Bucaramanga, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. El Alcalde,

El Secretario,

Alirio Rangel